

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA

AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, APRUEBA ANEXO DE CONTRATO VÍA TRATO DIRECTO CON PROVEEDOR QUE INDICA Y ORDENA EMITIR ORDEN DE COMPRA.-

RESOLUCION EXENTA Nº 191

La Ligua, 06 de marzo de 2012.

VISTOS:

1º.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. **2º** Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a),e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3º.-** Ley Nº 20.557 Ley de Presupuesto para el sector Público año 2012. **4º.-** Decreto MOP Nº 416 de fecha 7 de diciembre de 2011, que declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Ligua y Petorca, las cuencas costeras de Quilimarí- Petorca y Ligua-Aconcagua y a la comuna de Quilpue, región de Valparaíso. **5.-** Minuta de servicios de agua potable rural con problemas de abastecimiento emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas. **6º.-** Resolución Nº 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **7.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c), 13 letra a) y d) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 nº 3, 49, 51 y artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar vía trato directo y la facultad de modificar las cláusulas del contrato. **8º.-** Proyecciones para los meses de febrero, marzo y abril de 2012 de la Municipalidad de La Ligua. **9º.-** Informe o Incidente de Emergencia nº 09 de la Municipalidad de La Ligua. **10º** Informe o Incidente de Emergencia nº 1 de la Gobernación Provincial de Petorca. **11º** Resolución exenta nº 176 que califica la urgencia en la comuna de La Ligua, de fecha 1 de marzo de 2012. **12º** Decreto de la Presidencia nº 456 de fecha 20 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

1º Que, en conformidad a la Resolución Exenta nº 176 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 01 de marzo de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de La Ligua entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2012, especialmente en las localidades de Pichilemu, Guayacan, San Lorenzo, Guindo Chico, Los Hornos, Los Corrales de los Hornos (Huaquen), La Chacarilla, La Quebrada del Pobre, la Higuera, Pichicuy, Paso Oscuro, Los Quinquelles (Las Rocas), Los Quinquelles (Las Terrazas), Valle Hermoso, Los Molles Alto, El Carmen, Maitén Largo, APR La Higuera.

2º Que se encuentra vigente hasta el 07 de junio de 2012 el Decreto MOP 416 de fecha 7 de diciembre de 2012 que declara zona de escasez las cuencas costeras Quilimarí-Petorca y Ligua Aconcagua, y a la comuna de Quilpue, Región de Valparaíso.

3º Que, Las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

4º Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

5º Que, se encuentra en tramite los recursos respectivos.

6º Que, el proveedor Jorge Cristian Tapia Espinoza, cédula nacional de identidad número: 11.942.559-K, con domicilio en calle Lago Lanahue número 662, villa Los Lagos, comuna de La Ligua, cuenta con todas las capacidades técnicas, sanitarias y de experiencia para cumplir con el servicio indicado en el considerando número uno.

7º Que actualmente se encuentra vigente un contrato con Jorge Tapia Espinoza, consistente en la distribución y transporte de agua potable en diversas localidades de la comuna de La Ligua, mediante 376 viajes, distribuyendo 3760 metros cúbicos de agua durante el periodo del 01 de marzo al 30 de abril de 2012, por un valor total de \$29.332.800 mas IVA, del servicio de transporte y distribución de agua, en conformidad al siguiente cuadro:

Jorge Tapia	VIAJES	Capacidad Camion	m3	Valor por Viaje	Neto
Los Molles Alto	8	10.000	80	197.400	1.579.200
Pichicuy	64	10.000	640	134.400	8.601.600
Paso Oscuro	40	10.000	400	50.400	2.016.000
Los QUIquelles Las Rocas	24	10.000	240	168.000	4.032.000
Los Quinquelles Terrazas	24	10.000	240	168.000	4.032.000
Valle Hermoso	216	10.000	2160	42.000	9.072.000
	3.760		3.760		
				Neto	29.332.800
				iva	5.573.232
				total	34.906.032

8° Que, con fecha 05 de marzo de 2012 la Ilustre Municipalidad de La Ligua, ingresa Informe ALFA N° 09, donde se solicita la entrega de cuatro viajes diarios de agua durante el mes de marzo, al sector APR Pullancón -Los Romeros, a partir del día 06 de marzo de 2012, para 720 personas, debiendo suscribirse un anexo de contrato con el proveedor Jorge Tapia Espinoza.

9° Que, la Dirección de Obras Hidráulicas corrobora la información proporcionada en el informe Alfa n° 6 del Municipio, señalando que el número de personas afectadas por el déficit del APR Pullancón -Los Romeros, sería de unas 720 personas.

10° Que, la ONEMI Regional, accede a que se incorpore dicha localidad por razones de fuerza mayor y se realice anexo de contrato agregando el APR Pullancón -Los Romeros, por un período de 10 días, completando 40 viajes a dicha localidad en el período.

11° Que constando la voluntad de todas las partes, se hace necesario modificar el contrato por exigirlo el interés público, ello de conformidad a lo señalado en el artículo 13 letra a) y d) de la Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y artículo 77 del Decreto 250 que aprueba Reglamento de Ley 19.886.

12° Que se autoriza anexo de contrato, con fecha de hoy, de conformidad a lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 19.880.

13° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

14° Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos.

15° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

16° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1°.- AUTORIZESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 06 de marzo y el 17 de marzo de 2012, al APR Pullancón -Los Romeros, por un total de 40 viajes de 400 mt3 de agua por un total de \$ 6.720.000 mas IVA, del proveedor Jorge Tapia rut n° 11.942.559-K.

2º.-APRUEBO anexo de contrato vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 06 de marzo y el 17 de marzo de 2012 de Jorge Tapia Espinoza, rut n° 11.942.559-K, para el APR Pullancón-Los Romeros por un total de 40 viajes de 400 mt3 de agua por un total de \$ 6.720.000 mas IVA, del proveedor Jorge Tapia rut n° 11.942.559-K.

**ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA
ENTRE
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
JORGE TAPIA ESPINOZA**

En la Ligua, a 06 de marzo de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador **ANDRÉS LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. Jorge Tapia Espinoza, cédula de identidad: 11.942.559-k, domiciliado en Lago Lananhue, número 662, Villa Los Lagos, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente anexo de Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

PRIMERO: Se modifica la cláusula séptima incorporando a continuación de Valle Hermoso:
APR Pullancón-Los Romeros \$168.000 pesos más IVA.

SEGUNDO: Incorpórese a la cláusula octava, en lo referido al límite máximo de viajes a distribuir mensualmente, a continuación de Valle Hermoso:
APR Pullancón-Los Romeros 40 viajes

TERCERO: Modifíquese la cláusula novena, señalando:
DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 01 de marzo al 30 de abril de 2012 para todas las localidades, a excepción del APR Pullancón-Los Romeros, donde se distribuirá desde el 06 al 17 de marzo de 2012, ambos días inclusive.

CUARTO: El valor de los viajes agregados por este anexo asciende a la suma de \$6.720.000 (seis millones setecientos veinte mil pesos) mas IVA

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

JORGE TAPIA ESPINOZA
Rut: 11.942.559-K

ANDRÉS LEIVA VALENCIA
Rut. 13.186.935-5
Gobernador Provincial de Petorca

2º EMÍTASE la orden de compra de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de La Ligua.

3º IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

4º PUBLÍQUESE, en el sistema que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ANDRÉS LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA